



# Memoria justificativa de la contratación

## Obras de construcción de Punto Limpio en Noja en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Expediente 202300014)

### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el “*Proyecto de Punto Limpio en Noja*” para la construcción de una nueva instalación para el depósito de los residuos domésticos que, por su volumen, características o peligrosidad, no deben depositarse en los contenedores convencionales de recogida situados en las calles en el citado municipio de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

### 2. Financiación con fondos europeos

Este contrato está financiado por el Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea – NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 3. Necesidades administrativas a satisfacer

El objeto del presente contrato está incluido dentro del siguiente eje, políticas tractoras y componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España:

#### 3.1. COMPONENTE E INVERSIÓN

- **Eje:** 1. La transición ecológica
- **Política palanca:** V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- **Componente:** 12: Política Industrial España 2030
- **Inversión:** I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
- **Proyecto:** C12.I03.P01. Plan de apoyo a implementación de la normativa de residuos
- **Subproyecto:** C12.I03.P01.S06 Plan de apoyo a implementación de la normativa de residuos. Cantabria
- **Actuación:** Construcción de nuevo punto limpio para completar red autonómica.

#### 3.2. HITOS Y OBJETIVOS

Estas actuaciones contribuyen al objetivo 188, Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente:

- 3.000 toneladas de residuos municipales recogidos selectivamente.

Plazos temporales para su cumplimiento:

- Un (1) año desde la puesta en marcha de la instalación.

### 3.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido a continuación:

- Etiquetado Verde

| Código | Campo de intervención                                                                                      | Coefficiente objetivos climáticos | Coefficiente objetivos medioambientales |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| 042    | Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado | 40%                               | 100%                                    |

- Etiquetado Digital:

| Código | Campo de intervención                                                                                      | Coefficiente objetivos digital |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 042    | Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado | N/A                            |

- Principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH):

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en la ejecución del contrato. El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), revela que la inversión C12.I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular no daña significativamente a ninguno de los seis objetivos en cuestión medioambiental (Artículo 17 del *REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO* de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088).

## 4. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3 “*Procedimientos de adjudicación*” del procedimiento general para la gestión de la Contratación de MARE, y bajo las condiciones establecidas en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 5. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan antifraude de MARE relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que puede consultarse en el enlace siguiente:

<https://www.mare.es/next-generation-eu>, aprobado por el *Consejo de Administración* en fecha 14 de octubre de 2022.

El Plan de medidas antifraude del MARE es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del MARE, así como para empresas proveedoras y empresa adjudicataria que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

## 6. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los licitadores

SOLAMENTE APLICA CUANDO EL V.E.C. ES INFERIOR A 500.000,00€

### 3.1. Solvencia económica y financiera

---

No aplica.

### 3.2. Solvencia técnica o profesional

---

No aplica.

REQUISITO INDISPENSABLE CUANDO EL V.E.C. ES IGUAL O SUPERIOR A 500.000,00 €

### 3.3. Clasificación

---

- Grupo c, subgrupo 2 y categoría 1.
- Grupo g, subgrupo 6 y categoría 2.

## 7. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- Las empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberá realizar formación en materia de prevención de la siniestralidad laboral a todo el personal que ejecute las obras, con la finalidad de favorecer tanto la formación en el lugar de trabajo como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

NO se considera una obligación contractual esencial.



## 8. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, que tiene por objeto social, entre otras actividades, el proyecto, ejecución y gestión de las actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.

En virtud de convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria con fecha 31 de marzo de 2014 y sucesivas adendas, MARE gestiona la red de Puntos Limpios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los últimos diez años aproximadamente, dando conformidad a su objeto societario, MARE ha realizado la redacción de los proyectos y la construcción de los Puntos Limpios de la región (realizando asimismo toda vez concluidas las obras, la posterior gestión de tales instalaciones en virtud del citado convenio de encomienda de gestión), a través de empresas de construcción.

Entre las actuaciones previstas en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, se contempla la construcción de los puntos limpios de los términos municipales de Laredo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Arnuelo, habiéndose ejecutado ya las instalaciones de Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

En sustitución de la instalación de Arnuelo, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha comunicado a MARE que inicie los trámites para dotar a la Red de Puntos Limpios de Cantabria de una nueva instalación en el municipio de Noja.

Se pretende, por tanto, la construcción, por esta sociedad, del Punto Limpio del término municipal de Noja, a través de una empresa especializada en trabajos de construcción, para lo cual el Ayuntamiento de Noja cedió a esta sociedad mediante acuerdo plenario el uso de parcelas de propiedad municipal.

## 9. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios para ejecutar el contrato por no ser una sociedad destinada a la ejecución de obras de construcción.

## 10. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato. Las obras definidas en el proyecto constructivo constituyen en suma una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, tal como se indica en el artículo 125.1 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*:

«...»



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023

*Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”.*

...»

## 11. Declaración de no fraccionamiento

El contrato de las obras de referencia responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

## 12. Subcontratación

La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra. En ningún caso se admitirá la subcontratación de partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato, que deberán ejecutarse por la empresa adjudicataria. Tales partidas esenciales o críticas son las que se señalan en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

## 13. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

## 14. Ausencia doble financiación

La presente licitación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

## 15. Fecha y aprobación del documento

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.*

Elaborado por:

**Beatriz González González**  
Responsable del área de instalaciones

**Federico Fernández Cuesta**  
Responsable del área de proyectos y obras

**Javier Escandón Buendía**  
Técnico del área de proyectos y obras

Elaborado por:

Revisado por:

Conformado por:

**Marta Nava Aja**  
Gestora de contratación

**Ignacio de las Cuevas Cortés**  
Director de gestión de residuos

**Cristian Gómez-Acebo Díez**  
Responsable del área de contratación